Anexo N° 2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CONVENIO

DE

FACILITACIÓN DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Y

 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL EJÉRCITO

 A

PERSONAS JURÍDICAS

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

COMPARECENCIA:

En \_\_\_\_(lugar)\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_(fecha)\_\_\_\_\_, entre el FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, representado por el funcionario autorizante, (grado y nombre del Oficial) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_(nombre del beneficiario)\_\_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_\_\_\_, \_\_\_profesión u oficio\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_vienen en celebrar el siguiente convenio para facilitar la infraestructura y equipamiento deportivo del Ejército, el cual, se individualiza en la cláusula primera del presente instrumento, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.887, su reglamento y la resolución del Comandante en Jefe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO:Por este acto, el EJÉRCITO DE CHILE, a través del funcionario autorizante individualizado precedentemente, viene en autorizar al beneficiario, también previamente individualizado, facilitándole el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo del Ejército consistente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que no cubrirá (especificar el equipamiento que no se comprende en el uso) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDO:Se autoriza el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo individualizado en la cláusula anterior desde el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

TERCERO:Se paga en este acto, por concepto de reembolso del gasto por el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo individualizada en la cláusula primera, la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en caso que no se deba, se debe anotar 0 -cero-) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (1)

No se deberán gastos a reembolsar \_\_\_\_\_\_\_\_(si) \_\_\_\_\_\_\_\_ (no)

Las instalaciones deportivas antes individualizadas y en las fechas indicadas, se facilitarán de manera acorde por la fase del Plan “Paso a Paso” (Res. Ex. MINSAL. N° 591/2020) en que se encuentre la comuna.

CUARTO:Los usuarios deberán someterse a las normas de cada recinto sobre la seguridad en ellos, además de las normas de higiene propias de las Fuerzas Armadas, y sujetas a la fiscalización de las autoridades sanitarias institucionales.

Cabe hacer presente que en caso que se sorprendiere a un usuario en delito flagrante, podrá ser detenido debiendo entregarse inmediatamente al aprehendido a la policía, al Ministerio Público o a la autoridad judicial más próxima, según dispone la normativa legal vigente.

Los usuarios deberán emplear la infraestructura y equipamiento deportivo de acuerdo a su uso normal u ordinario, esto es: \_\_\_\_\_\_\_ (ejemplo: cancha para jugar fútbol)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El beneficiario deberá velar porque los usuarios utilicen todos los implementos de higiene y seguridad necesarios, en atención a la actividad que realicen, de manera de precaver cualquier accidente en el uso de la infraestructura o equipamiento deportivo que se facilita.

El uso de la infraestructura y equipamiento deportivo se realizará dentro del recinto y en los lugares habilitados por la Institución, teniendo prohibido circular por lugares no habilitados.

Estará prohibido dentro de los recintos militares el consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes prohibidas, la realización de fiestas, o cualquier otra actividad que no diga relación directa con el uso normal u ordinario por el cual, se facilitó.

También, estará prohibido para los usuarios y sus acompañantes retirar del recinto cualquier mueble, implemento deportivo u otra clase de bienes de propiedad del Ejército.

QUINTO:Será de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios, los accidentes que sufran sus usuarios o sus acompañantes producidos a causa o con ocasión de las actividades realizadas dentro de los recintos militares, que no sea imputable a funcionarios de las Fuerzas Armadas.

SEXTO:La autorización que se efectúa por este convenio está sujeta a poder dar término o suspensión a la misma, fundado en las causales establecidas en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 20.887.

SÉPTIMO:El Oficial encargado del recinto deportivo podrá autorizar la entrada de los acompañantes de los usuarios, siempre que se le haya entregado el día hábil anterior al uso, un listado con los nombres completos, número de cédula de identidad o pasaporte, y domicilio de estos.

OCTAVO:El beneficiario será responsable de todos los daños que sus usuarios o los acompañantes de estos causen a la infraestructura o equipamiento deportivo facilitados, quien deberá pagar la reparación o reposición de estos, de lo contrario, se podrá dar por terminado o suspendido el convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal establecidas en la ley. Los pagos que se deban por este concepto, se realizarán en la cuenta corriente dispuesta en el artículo 10º del reglamento.

NOVENO:El beneficiario y sus usuarios deberán guardar absoluta reserva de todos los asuntos, actividades, recintos e instalaciones de las instituciones del Ejército.

Se prohíbe a los beneficiarios realizar cualquier tipo de registro, sea fotográfico, de audio, audiovisual u otro, de las instalaciones o edificios, salvo que se refieran exclusivamente a las actividades deportivas que realizan y con autorización previa y por escrito del encargado del recinto.

DÉCIMO:Se acompañan a este convenio la acreditación de ser una organización deportiva legalmente constituida, un establecimiento educacional o una persona jurídica sin fines de lucro, la cual, consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Además, se acompaña la acreditación de la personería del representante legal, que consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

DÉCIMO PRIMERO:Se deja constancia que se acompaña en Anexo a éste convenio los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que se señalan en la cláusula anterior.
2. Una programación de las horas y fechas en que se usará la infraestructura y equipamiento deportivo.
3. Un listado de los usuarios, con nombre, apellido y número de la cédula de identidad o pasaporte.
4. Una Declaración Jurada en la que se señale que el beneficiario se hará responsable de los accidentes que sufran los usuarios en el uso de la infraestructura y el equipamiento deportivo.
5. Un Acta en el que el beneficiario declara que recibe la infraestructura y equipamiento deportivo en buen estado y funcionando.
6. Una Declaración Jurada por la cual, da fe de estar en conocimiento de la normativa de seguridad y de higiene del recinto, que la difundirá adecuadamente entre los usuarios de ese convenio, y que adoptará todas las medidas preventivas necesarias para evitar los riesgos de accidentes en las actividades a desarrollar al interior de los recintos facilitados.

Los documentos de los Anexos podrán modificarse, en atención a las necesidades fundadas del Ejército.

DÉCIMO SEGUNDO:El funcionario autorizante (grado y nombre del Oficial) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ fue designado por (Decreto de Nombramiento).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Nombre Nombre

 Grado Cargo

 Cargo

NOTA:

1. En caso de corresponder el contrato a un uso mensual, por un periodo determinado (Ejemplo: seis meses); la cancelación se efectuará, en forma adelantada, mes a mes, conforme lo señala el Artículo 9° del Reglamento de la Ley 20.887. En este caso, el acápite tercero, deberá redactarse coherente con ello, señalándose que en el acto, se paga el primer mes y que los siguientes, se cancelarán sucesivamente, el mismo día en que se hace el primer pago.